



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva (H), enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente de Desacato de Tutela propuesto por el señor KEVIN ANDRÉS GAITÁN CONDE, contra DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ. Radicación 2020-00654-00.

1. ASUNTO

Se resuelve el incidente de desacato propuesto por el señor KEVIN ANDRÉS GAITÁN CONDE, contra DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ, por negarse a dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 5 de noviembre de 2020.

2. ARGUMENTOS DE LA INCIDENTALISTA

Manifiesta el accionante que el señor DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ, está incumpliendo el fallo de tutela proferido por este juzgado ya que a la fecha no le ha cancelado sus incapacidades médicas causadas durante su relación laboral.

3. RESPUESTA DE LA PARTE ACCIONADA

Inicialmente se requirió al señor DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ, con la finalidad de que informaran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento al fallo de tutela, persona que no se pronuncia frente al requerimiento, por lo tanto, el 30 de noviembre de 2020 se abre el incidente de desacato contra el señor DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ, quien a través de correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2020 manifiesta que le es imposible cancelarle al accionante sus incapacidades ya que se encuentra con Covid 19 desde el 22 de agosto, siendo hospitalizado desde el 28 de agosto hasta el 8 de septiembre de 2020.

Recalca que no tiene un trabajo y que su situación económica es bastante precaria, no obstante, aclara que ha intentado realizar acuerdos de pago con el

señor KEVIN ANDRÉS GAITÁN CONDE el cual ha negado los mismos, sin embargo, dice que el 25 de noviembre de 2020, le consigno la suma de \$400.000 mil pesos a su cuenta de ahorros Bancolombia.

Al no evidenciar cumplimiento por parte del señor DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ, el 9 de diciembre de 2020 se decretan las pruebas pertinentes.

4. CONSIDERACIONES

La orden impartida en el fallo de tutela de fecha 5 de noviembre de 2020, proferida por este Juzgado contra el señor DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ, dispuso que procediera a pagar al señor KEVIN ANDRÉS GAITÁN CONDE lo correspondiente a las incapacidades médicas canceladas a su cuenta bancaria por la EPS MEDIMAS, en su calidad de empleador.

Atendiendo que el accionado no está cumpliendo con lo ordenado en el fallo constitucional, se aprecia que la posición de este no es otra que la de continuar con la vulneración de los derechos fundamentales del señor KEVIN ANDRÉS GAITÁN CONDE, pese a existir una orden que está siendo desobedecida, y atendiendo los reiterados pronunciamientos de la Corte Constitucional que ha dicho que los fallos de tutela son de inmediato e ineludible cumplimiento, la necesaria consecuencia del desacato tiene que ser la sanción, para quien ha seguido obrando sin ajustarse a las prescripciones judiciales, de tal manera y en cumplimiento del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se impone como sanción al señor DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ, identificado con la C.C. 12.560.520, arresto de dos (2) días que debe cumplir en una de las Estaciones de Policía de la ciudad de Neiva, según la asigne el Comandante de Policía Metropolitana de Neiva, para lo cual se libraré el respectivo oficio. Igualmente, el señor comandante de la Policía dispondrá las medidas necesarias para efectuar la conducción de rigor y para ofrecer las medidas de seguridad del caso, a fin que se ejecute en su totalidad esta decisión.

De la misma manera se impone la multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes que deberá ser consignada al Fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la Administración de justicia, en la cuenta de la Rama Judicial, multas y Rendimientos, cuenta única nacional No. 3-082-00-00640-8 del Banco Agrario de Colombia, convenio 13474 conforme al Acuerdo Circular DEAJC15-61 del 23 de noviembre de 2015 y DAJC16-9 del 18 de enero de 2016 de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial y la Ley 1743 de 2014 y Decreto 272 de 2015, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

Baste lo expuesto, para que se

5. RESUELVA

PRIMERO: Declarar que el señor DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ, identificado con la C.C. 12.560.520, incurrió en desacato a la orden del fallo de tutela proferido el 5 de noviembre de 2020, dentro de la acción de tutela en favor del señor KEVIN ANDRÉS GAITÁN CONDE.

SEGUNDO: SANCIONAR al señor DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ, identificado con la C.C. 12.560.520, con arresto de dos (2) días que debe cumplir en una de las Estaciones de Policía de la ciudad de Neiva, según la asigne el Comandante de Policía Metropolitana de Neiva, para lo cual se libraré el respectivo oficio. Igualmente, el señor comandante de la Policía dispondrá las medidas necesarias para efectuar la conducción de rigor y para ofrecer las medidas de seguridad del caso, a fin que se ejecute en su totalidad esta decisión. De la misma manera se sanciona con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes que deberá ser consignada al Fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la Administración de justicia, en la cuenta de la Rama Judicial, multas y Rendimientos, cuenta única nacional No. 3-082-00-00640-8 del Banco Agrario de Colombia, convenio 13474 conforme al Acuerdo Circular DEAJC15-61 del 23 de noviembre de 2015 y DAJC16-9 del 18 de enero de 2016 de la Dirección Ejecutiva

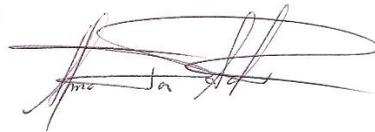
Contra: DIEGO EFRAÍN MEDINA RAMIREZ
Incidente de desacato
Rad.: 2020-00654-00

de la Administración Judicial y la Ley 1743 de 2014 y Decreto 272 de 2015, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

TERCERO: CONSÚLTESE al superior Jerárquico, esto es Juzgado Civil del Circuito de Neiva (Reparto).

CUARTO: COMUNÍQUESE esta decisión a los interesados.

NOTIFÍQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almadoris Salazar Ramirez', with a large, stylized flourish above it.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA